

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción de un puente de hormigón ar-

mado en el kilómetro 353,230 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco Fernández Menéndez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es el de Pola de Gordón, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Echeverría.

Habiéndose efectuado la recepción

definitiva de las obras de construcción de un puente de hormigón armado en el kilómetro 364,338 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco Fernández Menéndez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es de Santa Lucía, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Echeverría.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

NEGOCIADO DE «DESCUENTOS SOBRE SUELDOS»

DECRETO NUMERO 69

Vista la inadmisibile morosidad observada en algunas Corporaciones municipales—los Sres. Alcaldes como ordenadores de pagos y los Depositarios como pagadores—en relación con la obligación de efectuar mensualmente el ingreso de las cantidades descontadas a los funcionarios a efectos del Decreto número 69, y hallándome dispuesto a sancionar a los negligentes, esto sin perjuicio de dar cuenta a la Superioridad por lo que afecta a esa negligencia antipatriótica, en el plazo de cinco días, los Sres. Depositarios y Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, sin perjuicio de proceder inmediatamente al ingreso de las cantidades que adeudan por dicho concepto, remitirán una certificación expedida por los primeros y visada por los segundos, ajustada al siguiente modelo:

Don _____, Depositario de los fondos municipales del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que como consecuencia de la obligación ineludible que preceptúa el Decreto número 69, al efectuar los pagos de haberes a los funcionarios de este Ayuntamiento, le fueron descontadas las cantidades correspondientes, habiendo sido ingresadas en el Banco de España en la forma ordenada, según detalle siguiente:

AÑO 1936

Mes a que corresponden los descuentos efectuados	Pesetas	Cts.	F E C H A		
			de ingreso según resguardo que obra en mi poder		
			M E S	Día	Año
Agosto					
Septiembre.....					
Octubre					
Noviembre.....					
Diciembre					

AÑO 1937

En la misma forma que el anterior, detallando uno por uno los doce meses.

Y como pie de la certificación el siguiente texto.

Y para que conste y remitir a la Delegación de Hacienda, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, expido la presente a de de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

V.º B.º:

El Alcalde,

El incumplimiento de este servicio o un retraso injustificado en el mismo, será sancionado con el máximo de multa.

En lo sucesivo se considerará como no recibida toda relación de descuentos que no venga acompañada del justificante del ingreso, el cual será entregado una vez comprobado el mismo por los funcionarios encargados del servicio.

León, 16 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Anuncio oficial

El Excmo. Ayuntamiento, de León adjudicará, previa subasta, la ejecución de las obras de ampliación y reforma de su Casa Consistorial, que comprende: la edificación del solar contiguo a la misma, enclavado en la calle de la Legión VII, y la modificación de la estructura interior de aquélla, con arreglo al proyecto aprobado por la Corporación. La subasta se celebrará el día diez y ocho del próximo mes de Marzo, en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento, a las doce de la mañana, y será presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, y autorizada por un Notario de la capital. Se verificará a la baja, siendo el tipo de licitación el de noventa y seis mil ochocientos veintisiete pesetas con noventa y seis céntimos (96.827,96), y se adjudicará provisionalmente el remate a quien, ajustándose a las condiciones de la subasta, presente la proposición más ventajosa, y caso de que hubiera dos iguales, se resolverá por pujas a la llana.

Los pliegos de proposición podrán presentarse hasta las trece horas del día diecisiete de Marzo, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, reintegrados con timbre de clase 6.ª y sellos municipales por valor del cincuenta por ciento de la cuantía de la póliza. Se entregarán en sobre cerrado y lacrado, y no serán admitidos si no se acompañan a los mismos el resguardo de haber constituido el depósito provisional por la cantidad de 4.841,40 pesetas (cinco por ciento del precio tipo), y certificación acreditativa de pertenecer el licitador a la «Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas». Si no se acudiese en nombre propio, tendrá que acreditarse la representación con el oportuno poder, que ha de estar bastantado por el Letrado Asesor del Ayuntamiento, que es el que la Corporación designa para ello.

El licitador que le fuere adjudicada definitivamente la subasta tendrá

que elevar al doble el depósito provisional, que quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento del contrato, hallándose obligado a otorgar la correspondiente escritura pública, a abonar los gastos todos que origine la subasta, y satisfacer el impuesto de derechos reales y demás contribuciones que le puedan ser exigidos.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, empezándose a contar desde el día en que la Corporación municipal comunique al contratista por escrito que puede comenzarlas, y ellas han de realizarse ateniéndose estrictamente a las condiciones facultativas y económicas que obran en el correspondiente pliego de condiciones.

El contrato se celebrará a riesgo y ventura y serán competentes para conocer de las incidencias del mismo, los tribunales de León, obligándose también el adjudicatario a dar cumplimiento a la legislación obrera y a la protección a la industria nacional.

El importe de las obras se abonará en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto director en la forma prevista en el artículo 47 del pliego de condiciones facultativas.

El proyecto y presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y podrán ser examinados por los interesados todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, hasta el diez y siete de Marzo próximo, que se cierra el plazo de admisión de proposiciones.

Los pliegos se ajustarán al siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal clase, núm., en nombre propio (o en representación de don), enterado del proyecto y anuncio de subasta para ejecución de las obras de ampliación y reforma de la Casa Ayuntamiento de León, y de las condiciones facultativas y económicas de la misma, aceptando íntegramente, se comprometo a realizarlas en la cantidad de (en letra) pesetas y a otorgar el oportuno

contrato si le fueren definitivamente adjudicadas.

León de de 1938.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 17 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 120.—93,75 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelago García

Formado por la Comisión nombrada al efecto, el repartimiento de arbitrios municipales para el corriente ejercicio de 1938, del primer semestre, gravado a las ganaderías de la localidad, por el producto de rozos y pastos y desgraneos, carnes frescas y saladas, según las ordenanzas aprobadas, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, las que habrán de ser presentadas por escrito, en papel correspondiente, dentro del plazo legal.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Formado el padrón de familias pobres de este Ayuntamiento, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año de 1938, en la Secretaría municipal se halla expuesta al público por espacio de quince días, al efecto de ser examinado y oír reclamaciones.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino Aparicio.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el plazo de quince días, y dos más.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamañán, a 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Garzo.

Entidades menores

Junta vecinal de Mansilla del Páramo

Confeccionadas las cuentas de ingresos y gastos de esta Junta, de parte del año 1936 y 1937, se exponen al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los vecinos, pudiendo hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, debiendo ser por escrito, dirigidas a esta Junta, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Mansilla del Páramo, 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Lucas González Sarmiento.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el procurador D. Nicanor López, en representación de D. Agustín Guillermo y D.^a Francisca Susana Mallo Lescún, de esta vecindad la segunda, expediente sobre información de dominio de las siguientes fincas:

Una casa, en esta ciudad, a la calle tercera de la Carrera, hoy de las Huertas número 8, de planta alta y baja en 64 metros de superficie, que linda: al Norte o frente, con dicha calle; Oriente o izquierda, casa de Esteban Núñez, hoy de su hijo Don Nilo; Mediodía o espalda, el mismo Núñez y Poniente o derecha, otra de Gregorio Rodríguez, hoy de Gabriela Rabadán Álvarez.

Una tierra, en término de esta ciu-

dad, en el Egido, al sitio de las Labiadas, de hemina y media, o catorce áreas diez centiáreas, regadía, linda: Oriente, heredad del Cabildo Catedral; Mediodía, otra de San Isidro; Poniente, de Tomás Feo y Norte, con reguero de San Isidro.

Otra tierra, en término de esta ciudad, a las Labiadas, regadía, de hemina y media, o catorce áreas diez centiáreas, linda: Oriente, Domingo Feo; Mediodía, reguero de San Isidro; Norte, los mismos y Poniente heredad que llevó Tomás Feo.

Otra tierra, en término de esta ciudad, a las Labiadas, de media fanega o catorce áreas diez centiáreas, linda: Oriente, reguero de San Isidro; Mediodía, tierra del Cabildo Catedral; Poniente, otra de D. Bernardo Mallo y Norte, otra de San Isidro.

Un prado, llamado las Vallejas, en término de León, al Egido, cercado de cierre vivo con chopos, de cabida noventa y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: al Oriente y Poniente, con Calleja; Mediodía, huerta de D. Pablo Frórez y Norte, otros de herederos de D. Mauricio González y D. Pedro Ramos.

En el expediente de referencia se ha dictado providencia inicial mandando convocar por medio de este edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; también se fija en los parajes públicos de esta ciudad y tablón de anuncios de este Juzgado.

También por este medio se cita a D. Manuel Mallo Ballesteros o a sus causahabientes como persona de quien proceden los bienes de que se trata, titular de ellos en el Registro de la Propiedad y a los que sobre los mismos tengan cualquier derecho real y a los colindantes, cuyos domicilios se ignoran: D. Esteban Núñez, hoy su hijo D. Nilo; D. Gregorio Rodríguez, hoy D.^a Gabriela Radabán Álvarez; D. Tomás y D. Domingo Feo, D. Bernardo Mallo, D. Pablo Flórez y herederos de D. Mauricio González y D. Pedro Ramos.

Dado en León, a 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—En



Secretario Judicial
Fernández.
Núm. 116.—65,25 pts.

Juzgado municipal de Toreno
Don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de Toreno y su término.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil y de los que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen: «Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Toreno, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil seguido en este Juzgado por demanda presentada por D.^a Josefa González y en su representación su esposo Francisco Olano, mayores de edad, casados y vecino de Santa Marina del Sil, contra Manuel Fernández y su hijo político Evaristo Iglesias, también mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Toreno, en reclamación de setecientos veinte pesetas, por la renta del alquiler de la casa de dos años a razón de treinta pesetas por mensualidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Manuel Fernández y Evaristo Iglesias, cuyas otras circunstancias ya constan, declarados rebeldes, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen mancomunada y solidariamente a los demandantes la cantidad reclamada en esta demanda y por el concepto expresado de las setecientos veinte pesetas, así como todas las costas y gastos originados en el procedimiento. Así, por esta mi sentencia, la que será notificada personalmente a los litigantes rebeldes si así la solicitara la parte contraria, y en otro caso, en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio Buitrón.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, se extiende la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Toreno, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Honorio Buitrón.—P. S. M. El Secretario, Nilo Álvarez.

Núm. 114.—23,60 pts.

